

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No: 075

Villavicencio, **27 FEB 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IMBER SERRANO DUARTE NARVAEZ
DEMANDADO: CREMIL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2016-00409-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR

Magistrado